

Nº SOLICITUD DE NECESIDAD	S00026082
TIPO DE DOCUMENTO	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN EXTERNA CONFORME EL ART. 28 EN RELACIÓN CON EL ART. 116 LCSP 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE ( ANEXOS: INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y JUSTIFICACION CALCULO PBL)
FECHA	26/09/2024
OBJETO DEL CONTRATO	Suministro de energía eléctrica y gas a las delegaciones y edificio Central de Mutua Montañesa.
DEPARTAMENTO PETICIONARIO. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN	DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES Y SERVICIOS GENERALES
SOLICITANTE	SARAY RICONDO GARCIA
RESPONSABLE DEL CONTRATO	VICTOR PULITO RODRIGUEZ

## 1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD POR EL DEPARTAMENTO PETICIONARIO Y OBJETO DEL CONTRATO

Tipo de contrato	Suministro	
Objeto del Contrato  Suministro de energía eléctrica y gas a las delegaciones y edificio Central de Mutua Montañesa.		
Justificación de la necesidad e idoneidad		
Mutua Montañesa tiene la necesidad de contratar el suministro de energía eléctrica y gas natural necesario que precisen los puntos de suministro objeto del presente contrato, incluso en situaciones de demanda excepcional, así como en obras y en suministros eventuales, tales como alumbrado navideño o instalaciones temporales		

### 2. DIVISIÓN/NO DIVISIÓN EN LOTES

El presente contrato si se dividirá en lotes.

Nº Lote	Descripción del lote
1	Suministro de energía eléctrica
2	Suministro de gas natural

### 3. MEDIOS DISPONIBLES PARA SATISFACER LA NECESIDAD IDENTIFICADA.

Mutua Montañesa no dispone de los medios propios necesarios para satisfacer la necesidad observada y, por lo tanto, su satisfacción adecuada exigiría proceder a contratar el Suministro de energía eléctrica y gas a las delegaciones y edificio Central de Mutua Montañesa con un proveedor externo mediante un contrato de Suministro.

### 4. NATURALEZA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato es de naturaleza privada y su duración estimada es de doce meses, sin posibilidad de prórroga.

La duración ha sido determinada atendiendo a atendiendo a la naturaleza del servicio que se va a prestar en nuestra entidad.

### 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO



El cálculo del presupuesto de licitación y valor estimado ha sido realizado de acuerdo con lo prevenido en los artículos 100 y 101 de la LCSP.

Conforme a la normativa de contratación pública, se desglosan a continuación los cálculos realizados que justifican el valor estimado establecido para esta licitación y en caso de estar previstas, las modificaciones asociadas a la misma:

Presupuesto de licitación (impuestos	182.441,96 €			
indirectos y tasas no incluidos)	(	importe sin incluir las	s posible prorrogas)	
Tipo de IVA aplicable	21%¹			
Importe IVA			38.312,81 €	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Presupuesto de licitación + IVA incluido)	220.754,77€			
Valor modificaciones previstas	0,00 €			
Valor de las prórrogas	0,00 €			
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (impuestos indirectos y tasas no incluidos)	182.441,96 € (importe incluidas las posibles prórrogas y modificaciones previstas			
Importes por cada Lote		Presupuesto de licitación	Valor estimado	
	Lote 1	171.259,36 €	171.259,36 €	
	Lote 2	11.182,60 €	11.182,60 €	

Se pone de manifiesto que la explicación justificativa del cálculo del presupuesto de licitación y del valor estimado del contrato viene dado atendiendo al conocimiento por parte de los responsables de Mutua de los precios habitualmente manejados en el mercado (art. 100 LCSP), con el Importe abonado en la actualidad por Mutua Montañesa por dicho servicio revisado con el IPC del periodo a día de hoy, y una estimación de consumo en base a la media de los últimos 3 años, revisado al alza.

### **DESGLOSE DE COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS:**

☐ Al tratarse de	precios	unitarios	no se	e requiere	desglosar	costes	directos	e indirectos	para	el
cálculo del PBL. <sup>2</sup>										

"[...] la prevención referida a que en la fijación del presupuesto se desglose el presupuesto en el PCAP o en el documento regulador del contrato indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se cumple en nuestro caso, porque al tratarse de precios unitarios por informe según precios unitarios de mercado, el órgano de contratación al elaborar el presupuesto no calcula nada porque no tiene que hacerlo, ni costes directos e indirectos ni gastos eventuales para determinar unos precios por informe cuyos importes le vienen dados y determinados por los de mercado; pero sí cumple la exigencia legal pues el presupuesto se determina e integra por esos precios unitarios por unidad de ejecución y por el número de dichas unidades de ejecución.

Ampara la anterior afirmación el párrafo primero del artículo 309 de la LCSP, en cuanto prevé diversos sistemas de determinación del precio en los contratos de servicios, algunos de los cuales determinan el precio total a pagar en unidades de ejecución, a tanto alzado cuando no es posible o conveniente su descomposición, mediante tarifas o una combinación de varias de esas modalidades, lo que hace que se cumpla la norma de fijación de un presupuesto suficiente a precios de mercado y su descomposición, aunque no se efectué siempre en términos de costes directos e indirectos, lo cual solo procede en aquellos casos en que el precio a pagar se estime en relación a los diversos componentes de la prestación".

Por tanto, en los contratos donde el precio se determina como precio unitario, como es el caso del que nos ocupa, el desglose del presupuesto habrá de ser por las unidades de precio, sin necesidad de desglosar costes directos, indirectos y otros. Y en este caso, si bien no figura un presupuesto base de licitación como tal, sí se define el precio por hora, de forma que no sería necesario el desglose de costes.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> A los solos efectos del cálculo del presupuesto base de licitación, se considerará que el tipo de IVA aplicable es del 21%, a pesar de que temporalmente y por razones extraordinarias pueda resultar un tipo reducido, debido a que algunas instalaciones tienen una potencia contratada superior a 10 Kw y que la reducción del tipo actualmente vigente solo alcanza el año 2023, pero no posteriores ejercicios.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Resolución nº 177/2020 TARC señala:



☐ Desglose de costes para la elaboración del presupuesto:

Desglose de costes para la elaboración del presupuesto				
Costes Porcentaje Presupuesto máximo licitació				
Costes directos estimados (excluido IVA)	80%	145.953,57 €		
Coste laboral	5%	7.297,68 €		
Coste material + gastos generales	95%	138.655,89 €		
Costes indirectos estimados (excluido IVA) 20% 36.488,39 €				
TOTAL	100 %	182.441,96 €		

http://proyectosmm.mutuamontanesa.local/comprasmm/PlanContratacion1/Desglose%20Costes%20Directos%20y%20Costes%20Indirectos.xlsx

http://app.bde.es/rss www/Ratios



Seleccione país, sector de actividad, ejercicio y tamaño de empresa para el que quiere obtener las ratios sectoriales.

Tomando en consideración que, a la vista del referido periodo de adjudicación del contrato, el momento idóneo para el inicio de dicha prestación es en enero y dando cumplimiento al artículo 47. Compromisos de gasto de carácter plurianual de la Ley General Presupuestaria 47/2003, resulta que el cumplimiento del contrato supondrá que Mutua Montañesa tendrá obligaciones económicas con el contratista o contratistas durante los ejercicios presupuestarios y por los importes aproximados que se exponen a continuación:

DISTRIBUCIÓN ANUAL DEL GASTO LOTE 1	IMPORTE S/IMPTOS
2025	171.259,36 €

DISTRIBUCIÓN ANUAL DEL GASTO LOTE 2	IMPORTE S/IMPTOS
2025	11.182,60 €



DISTRIBUCIÓN TOTAL ANUAL DEL GASTO	IMPORTE S/IMPTOS
2025	182.441,96 €

A la vista de todo ello y sin perjuicio de que sea preciso obtener la correspondiente autorización administrativa de gasto del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Mutua Montañesa dispone de los recursos económicos precisos para la contratación del Suministro de energía eléctrica y gas natural para las delegaciones y oficinas centrales de Mutua Montañesa y que irá a cargo de la partida presupuestaria:

AREA	PROGRAMA	CONCEPTO
<ul> <li>Ávila</li> <li>Barcelona</li> <li>Cáceres</li> <li>Castro Urdiales</li> <li>Girona</li> <li>León</li> <li>Madrid</li> <li>Mérida</li> <li>Miranda de Ebro</li> <li>Murcia</li> <li>Olot</li> <li>Palencia</li> <li>Plasencia</li> <li>Salamanca</li> <li>Santander</li> <li>Torrelavega</li> <li>Valladolid</li> <li>Vigo</li> </ul>	1102 2122 2124 3436 4591	G22100 SUMINISTRO ELECTRICO G22102 GAS NATURAL

### 6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la adjudicación del contrato del Suministro de energía eléctrica y gas a las delegaciones y edificio Central de Mutua Montañesa va a ser realizada de conformidad con el procedimiento abierto simplificado (art. 159 LCSP), por cuanto el mismo garantiza el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública: *libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos.* 

Atendiendo al valor estimado del contrato, le resulta aplicable el régimen del recurso especial en materia de contratación.

El expediente se tramitará de forma ordinaria.

### 7. CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJE A LOS PARTICIPANTES

- No se exige clasificación a los participantes:
- Sí se exige habilitación empresarial: Las empresas licitadoras deberán poseer la condición de "comercializador" que las habilite para dar el suministro objeto del contrato. A tal efecto, las licitadoras deberán encontrarse incluidas en el Registro de Comercializadores de Energía Eléctrica y/o Gas de la Dirección General de Política Energética y Minas. Se deberá hacer constar el número y documento acreditativo de inscripción definitiva.



# 8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉNICA O PROFESIONAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

### A. Solvencia económica.

Se presumirá que un licitador reúne el requisito de solvencia económica cuando acredite un volumen anual de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media (1,5) el valor estimado del contrato, correspondiente al lote u lotes a los que se licite.

Los empresarios con una antigüedad inferior a tres (3) años habrán de acreditar que, a partir del año siguiente a su constitución (persona jurídica) o fecha de inicio de la actividad (persona física), su volumen anual de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto de contrato, es igual o superior a una vez y media (1,5) el valor estimado del contrato (IVA excluido), correspondiente al lote u lotes a los que se licite.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

☑ Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

### B. Solvencia financiera.

Se presumirá que un licitador, siendo solvente económicamente, reúne el requisito de solvencia financiera cuando, a la vista de la documentación presentada de conformidad con lo indicado en el apartado anterior, se desprenda que su situación financiero-patrimonial le permitirá ejecutar satisfactoriamente las prestaciones objeto del contrato de servicios en cuestión.

### C. Solvencia técnica y/o profesional.

Se presumirá que un licitador reúne el requisito de solvencia técnica o profesional cuando acredite:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Se requiere un **mínimo de tres (3) certificados** de buena ejecución del servicio, expedidos por los destinatarios de los mismos.



Los profesionales presentados por los licitadores deberán ser adscritos a la ejecución del contrato con la consideración de condición esencial.

Todo cambio de personal deberá ser conocido y aprobado previamente por *Mutua Montañesa*. *Mutua Montañesa* podrá solicitar, en cualquier momento, el cambio de cualquier profesional si considera que no cumple con los requisitos exigidos o las necesidades planteadas. El licitador se compromete a la sustitución del personal y su formación tanto en el caso anterior, como si fuera necesario cubrir cualquier tipo de baja o eventualidad de algún miembro del equipo. La experiencia de estos recursos suplentes será idéntica a la de los perfiles principales y la formación necesaria correrá por cuenta del adjudicatario.

### 9. MEDIOS PARA ACREDITAR LA APTITUD PARA CONTRATAR

**A.** Mediante el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) en los términos del artículo 140 LCSP.

La información e instrucciones para su cumplimentación figuran en el Anexo II del presente pliego, por lo que se recomienda que antes de proceder a su cumplimentación sean leídas atentamente por los licitadores.

Se deberá presentar obligatoriamente el DEUC publicado al efecto en el anuncio de pliegos tal y como se indica en el Anexo II de este Pliego de Cláusulas Particulares.

**B.** Una vez seleccionada la oferta con mejor relación calidad-precio, se procederá a acreditar la solvencia económica y financiera en los términos del artículo 150 LCSP por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación de Mutua Montañesa, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- **C.** Una vez seleccionada la oferta con mejor relación calidad-precio, se procederá a acreditar la solvencia técnica y profesional en los términos del artículo 150 LCSP mediante:
  - ☑ Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismo.

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se requiere un mínimo de tres (3) certificados de buena ejecución del servicio, expedidos por los destinatarios de los mismos.

Mutua Montañesa podrá solicitar documentación adicional que acredite la documentación presentada por los solicitantes.

10. HABILITACIÓN EMPRESARIAL: . Las empresas licitadoras deberán poseer la condición de «comercializador» que las habilite para dar el suministro objeto del contrato. A tal efecto, las licitadoras deberán encontrarse incluidas en el Registro de Comercializadores de Energía



Eléctrica y/o Gas de la Dirección General de Política Energética y Minas. Se deberá hacer constar el número y documento acreditativo de inscripción.

### 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Criterios de adjudicación y valoración máxima asignada a cada uno de ellos:

NATURALEZA	A	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
OBJETIVA	SOBRE UNICO	C1 Oferta económica	100
		TOTAL SOBRE C	
		TOTAL	100

Los anteriores criterios de adjudicación serán aplicados de conformidad con las siguientes fórmulas o tomando en consideración las siguientes circunstancias:

NATURALEZA OBJETIVA

### C1. OFERTA ECONÓMICA. MÁXIMO 100 PUNTOS.

La proposición económica se valorará asignando la mayor puntuación **(100 puntos)** a la oferta económica más baja entre las admitidas, distribuyendo la puntuación a las restantes ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

### Puntos = 100 × Oferta mas Baja Admitida Oferta Valorada

No se aceptarán ofertas con importe superior al máximo establecido en la licitación.

La oferta económica se presentará conforme al modelo que se adjunta como <u>Anexo VII y anexo de oferta economica</u>, debiendo estar debidamente firmada por el representante designado.

En caso de discrepancia entre la oferta presentada conforme al modelo citado y la cifra que se exija cumplimentar dentro de la plataforma de licitación electrónica de *Mutua Montañesa* (PLEMM), prevalecerá esta última.

## 12. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La necesaria para aplicar los criterios de adjudicación según la estructura de oferta recogida en el Portal de Licitación Electrónica de MUTUA MONTAÑESA (PLEMM), de acuerdo al apartado anterior y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

